



RESOLUCION No. OCODI-000010 **30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

“Por medio de la cual, se reanudan los términos procesales en todas las actuaciones Disciplinarias adelantadas en la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuya suspensión de produjo como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en particular en aquellos expedientes en que aún se encontraban suspendidos y para el trámite de las nuevas quejas e informes que se reciban”

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 6 del Decreto legislativo 491 de 2020, el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, el artículo 5° del Decreto Distrital 601 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró por causa del coronavirus COVID-19, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas para hacer frente al virus, siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que por medio de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N° 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**



“Por medio de la cual, se reanudan los términos procesales en las actuaciones disciplinarias de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuya suspensión de produjo como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en particular en aquellos expedientes en que aún se encontraban suspendidos y para el trámite de las nuevas quejas e informes que se reciban”

Página 2 de 9

Que el artículo 118 del Código General del Proceso, señala: *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado (...)”*, norma que resulta aplicable a la Codificación Disciplinaria por remisión expresa de los artículos 21 de la Ley 734 de 2002.

Que a nivel Distrital, por medio del Decreto N° 81 del 11 de marzo de 2020 la Alcaldesa Mayor adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía en aras de preservar la vida, mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus Covid 19.

Que posteriormente, a través del Decreto N° 87 del 16 de marzo de 2020, la Alcaldesa Mayor decretó la situación de Calamidad Pública hasta por el término de seis (6) meses con ocasión de la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional - ESPII emitida por el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS.

Que, entre las medidas adoptadas con el Decreto N° 93 del 25 de marzo de 2020 –*modificado por el Decreto N° 108 del 8 de abril de 2020*– la mandataria dispuso:

*“Artículo 23.- **Suspender los términos procesales de las actuaciones** administrativas, sancionatorias, **disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central**, y de localidades, así como los asuntos de competencia de los inspectores de policía y su respectiva segunda instancia, a partir del 25 marzo y hasta el 27 de abril del 2020. Fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley.*

*Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo anterior, **cada entidad podrá exceptuar la aplicación de la presente disposición en los casos que le sea posible dar continuidad al procedimiento, garantizando el debido proceso.***

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N° 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**



“Por medio de la cual, se reanudan los términos procesales en las actuaciones disciplinarias de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuya suspensión de produjo como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en particular en aquellos expedientes en que aún se encontraban suspendidos y para el trámite de las nuevas quejas e informes que se reciban”

Página 3 de 9

*(...) Parágrafo 3. **Al término de este plazo cada entidad será responsable de expedir las decisiones sobre la continuidad de esta medida**”.* (Resaltado fuera de texto)

Que, de otro lado, en la misma línea de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en relación con el aislamiento preventivo obligatorio, la Alcaldesa Mayor expidió entre otros los Decretos N° 90 del 19 de marzo, 91 del 22 de marzo, 92 del 24 de marzo, 106 del 8 de abril, 121 del 26 de abril, 131 del 31 de mayo, 143 del 15 de junio, 162 del 30 de junio y 169 del 12 de julio de 2020, medida que estuvo vigente hasta el 26 de agosto de 2020.

Posteriormente, mediante Decreto No. 193 del 26 de agosto de 2020, se adoptaron medidas transitorias entre otras, para mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2, en el período transitorio de la nueva realidad.

Que en cumplimiento al Decreto Distrital 87 de 2020, la Circular 024 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Circular 004 de 2020 del Secretario Distrital de Hacienda, la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, por medio de la Resolución OCD - 1 del 17 de marzo de 2020 dispuso la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones de carácter disciplinario que cursan en dicha oficina, a partir del 18 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020. Medida prorrogada por medio de las Resoluciones OCD-000002 del 26 de marzo de 2020, OCD-000003 del 13 de abril de 2020, OCD-000004 del 27 de abril de 2020 y OCD-000005 del 29 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

Que el Artículo Sexto del Decreto Ley 491 de 28 de marzo de 2020 dispone:

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N° 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**



“Por medio de la cual, se reanudan los términos procesales en las actuaciones disciplinarias de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuya suspensión de produjo como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en particular en aquellos expedientes en que aún se encontraban suspendidos y para el trámite de las nuevas quejas e informes que se reciban”

Página 4 de 9

“Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán

suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.

*La suspensión de los términos se podrá hacer **de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas**, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.*

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.” (Negrilla fuera del texto).

Que, en razón de lo anterior, la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Entidad, por medio de la Resolución OCD-000006 del 30 de junio de 2020 nuevamente prorrogó la suspensión de términos procesales de las actuaciones disciplinarias hasta que permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, salvo en aquellos

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N° 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**



“Por medio de la cual, se reanudan los términos procesales en las actuaciones disciplinarias de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuya suspensión de produjo como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en particular en aquellos expedientes en que aún se encontraban suspendidos y para el trámite de las nuevas quejas e informes que se reciban”

Página 5 de 9

expedientes en que, de manera individual y previa evaluación y justificación de la situación concreta, se determinara que resultaba posible su reanudación sin afectar el derecho fundamental a la salud pública, el correcto ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y los derechos de contradicción y defensa. Para tal efecto, se dispuso que en cada una de las actuaciones procesales que lo ameritaran, se debía emitir un auto individual con la debida evaluación y justificación de la situación concreta y comunicarlo a los interesados.

Que mediante Resolución No. OCD-000007 del 14 de septiembre de 2020, se reanudaron los términos procesales únicamente en los expedientes disciplinarios señalados en dicha Resolución en atención a que, las pruebas decretadas o por practicar en los expedientes citados en la misma, eran de carácter escrito y documental, la versión libre del(los) implicado(s) se podía allegar por escrito, o en su defecto se podía practicar haciendo uso de medios tecnológicos, o la etapa probatoria se encontraba finalizada y resultaba posible proceder a la evaluación correspondiente; por lo cual, se ordenó el levantamiento de la suspensión de términos, como quiera que con su reanudación no se veía afectada la salud pública, el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, el derecho de defensa, el debido proceso, la publicidad de las decisiones ni el correcto ejercicio de la acción disciplinaria, en tanto que, para su trámite y para surtir las comunicaciones y notificaciones correspondientes, resultaba posible la utilización de los medios tecnológicos disponibles.

Que por otra parte, la Procuraduría General de la Nación expidió la Resolución N° 216 del 25 de mayo de 2020, por medio de la cual fijó criterios para aplicar tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos disciplinarios conforme las herramientas y recursos con que se disponga para la gestión y trámite de los procesos disciplinarios, con el fin de facilitar, agilizar y



“Por medio de la cual, se reanudan los términos procesales en las actuaciones disciplinarias de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuya suspensión de produjo como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en particular en aquellos expedientes en que aún se encontraban suspendidos y para el trámite de las nuevas quejas e informes que se reciban”

Página 6 de 9

permitir el acceso a los mismos, así como promover el uso de mecanismos alternativos y complementarios para el desempeño de las funciones públicas con sujeción a las normas y directrices de la autoridad sanitaria del país.

Que el artículo 98 de la Ley 734 de 2002 permite la utilización de medios técnicos para la práctica de pruebas en el desarrollo de la actuación disciplinaria siempre y cuando su uso no atente contra los derechos y garantías constitucionales; y el artículo 102 *Ibídem* que permite la notificación de decisiones por medios electrónicos previa autorización del sujeto procesal.

Que la Secretaria Jurídica Distrital expidió la Directiva No.006 del 5 de octubre de 2020, por medio de la cual se dan lineamientos para el trámite de los procesos disciplinarios bajo la vigencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia Covid-19.

Que teniendo en cuenta que para el desarrollo de las actuaciones disciplinarias de manera virtual es necesario contar con una plataforma que permita garantizar la guarda de la información de acuerdo con el artículo 98 del C.D.U., mediante oficio con radicado SAP 2020IE022674 del 20 de octubre de 2020, la Dirección de Informática y Tecnología terminó de absolver las inquietudes que esta Oficina había planteado para llevar a cabo las diligencias por medio de la plataforma Teams, respuesta que complementa el memorando N° 2020IE14557 del 30 de junio de 2020, donde dicha dependencia certificó la habilitación de la herramienta para este tipo de actuaciones, así como la garantía de la reserva, confiabilidad, conservación y disponibilidad de la información.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda ha adoptado las medidas necesarias tendientes a garantizar la continuidad en la prestación del servicio por parte de sus servidores públicos, adecuándose a las circunstancias derivadas de la emergencia sanitaria y la normativa expedida

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N° 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE HACIENDA



“Por medio de la cual, se reanudan los términos procesales en las actuaciones disciplinarias de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuya suspensión de produjo como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en particular en aquellos expedientes en que aún se encontraban suspendidos y para el trámite de las nuevas quejas e informes que se reciban”

Página 7 de 9

con ocasión de ella, y que si bien a la fecha, aún se encuentra en intervención física el piso 6to del CAD, en el cual funciona la Oficina de Control Disciplinario Interno, para la fecha ya se ha culminado el trabajo de adecuación física del piso 10, resultando posible la utilización de la sala de audiencias allí ubicada para llevar a cabo las diligencias de testimonio y las audiencias verbales, en caso de que llegare a requerirse, para su práctica, la asistencia presencial de algún(os) participante(s), dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad adoptados por la Entidad, y preservando la distancia social señalada por las autoridades sanitarias.

En consecuencia, resulta posible ordenar el levantamiento de la suspensión de términos, como quiera que con su reanudación no se ven afectados la salud pública, el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, el derecho de defensa, el debido proceso, la publicidad de las decisiones ni el correcto ejercicio de la acción disciplinaria, en tanto que, para el trámite de los procesos puntualmente la celebración de audiencias y diligencias y para surtir las comunicaciones y notificaciones correspondientes, resulta posible la utilización de los medios tecnológicos y además, en caso de ser necesario, ya se cuenta con la sala de audiencias para llevarlas a cabo de manera presencial.

Que la decisión de dar continuidad al trámite de los referidos procesos disciplinarios en las condiciones previstas, obedece al cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado, lo cual se hará siguiendo los criterios establecidos por la Procuraduría General de la Nación para dichos fin y los lineamientos dados por la Secretaria Jurídica Distrital, así como la Personería de Bogotá.

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**



“Por medio de la cual, se reanudan los términos procesales en las actuaciones disciplinarias de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuya suspensión de produjo como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en particular en aquellos expedientes en que aún se encontraban suspendidos y para el trámite de las nuevas quejas e informes que se reciban”

Página 8 de 9

En consecuencia, dadas las nuevas condiciones señaladas en el periodo de transitorio de la nueva realidad, resulta procedente levantar la suspensión de términos de todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Oficina de Control Disciplinario Interno, en particular en aquellos expedientes en que aún se encontraban suspendidos y para el trámite de las nuevas quejas e informes que se reciban, como así se dispondrá en la presente decisión.

El reinicio en el conteo de los términos se hará a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: LEVANTAR la medida de suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Oficina de Control Disciplinario Interno, en particular en aquellos expedientes en que aún se encontraban suspendidos y para el trámite de las nuevas quejas e informes que se reciban, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. El reinicio en el conteo de los términos se hará a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Artículo 2: INCLUIR una copia de este acto administrativo en los expedientes en los cuales se levanta la suspensión de términos con la presente Resolución.



“Por medio de la cual, se reanudan los términos procesales en las actuaciones disciplinarias de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuya suspensión de produjo como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en particular en aquellos expedientes en que aún se encontraban suspendidos y para el trámite de las nuevas quejas e informes que se reciban”

Página 9 de 9

Artículo 3: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de noviembre de 2020.

SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

Revisó	Leonardo Arturo Pazos Galindo		
Proyectó:	Adriana Patricia Álvarez		

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N° 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**